

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, del Director General de Transportes, por la que se modifica la Resolución de 13 de noviembre de 2020, del Director General de Transportes, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2021.

Actualmente, la convocatoria vigente de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud está aprobada por Resolución de 13 de noviembre de 2020, del Director General de Transportes, de conformidad con el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los trabajadores.

Recientemente, ha entrado en vigor una nueva reglamentación plasmada en el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, que regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes por Carretera, que ha venido a incorporar al derecho español interno la Directiva 2018/645 del Parlamento Europeo, y del Consejo de 18 de abril de 2018. Esta nueva normativa pretende la corrección de las principales deficiencias en relación con la cualificación inicial y la formación continua de los conductores profesionales. Entre otras cuestiones, se produce una flexibilización en los requisitos de los aspirantes para acceder a las pruebas de cualificación inicial. Por un lado, ya no es necesario acreditar la residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma donde se solicita la realización de las pruebas, y por otro lado, el curso de formación inicial tendrá una validez ya no de 6 meses, sino de un año. Todo ello supone una ampliación de las posibilidades de participación en los procesos convocados.

Esta nueva regulación se aplicará a las sucesivas convocatorias, sin embargo, se ha entendido oportuno que esta flexibilización regulatoria sea aplicada de manera inmediata para favorecer, en aras del interés público, el acceso a las pruebas de obtención del certificado de aptitud profesional de un mayor número de aspirantes sin restricciones de residencia habitual en el ámbito autonómico y dando una validez de un año a los cursos de formación inicial que consten en el registro de empresas y actividades de transporte a fecha 25 de abril de 2021.

Por todo ello, y en virtud de la competencia de la Dirección General de Transportes para la convocatoria de los exámenes conforme a los artículos 21 y 22 del Decreto 34/2002, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, resuelvo,

Artículo Único.— Modificar la base séptima de la Resolución de 13 de noviembre de 2020, del Director General de Transportes queda redactada de la siguiente manera:

“Séptima.— *Residencia y requisitos de los aspirantes.*

1. Los aspirantes a la obtención de la cualificación inicial podrán concurrir a las pruebas que se convoquen y realicen por los órganos competentes, con independencia de su lugar de residencia habitual o del lugar en el que hubieran realizado el curso preceptivo.

2. Los aspirantes tendrán que haber finalizado el curso de formación inicial en el año inmediatamente anterior a la fecha del examen”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Zaragoza, 5 de mayo de 2021.

**El Director General de Transportes,
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ**